



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

REPRODUCTION OF THE PRESENT DOCUMENT IS
FORBIDDEN WITHOUT THE WRITTEN PERMISSION OF THE
GOVERNMENT OF CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **N° 437-2007-Gobierno Regional del Callao-GA**

Callao, 10 DIC 2007.

VISTOS:

La Carta N° 035-2006-MRAL del 25 de Mayo de 2006, emitida por el Consultor; la Carta N° 2.6/CMR/GRP-CALLAO, recibida el 19 de Junio de 2006, emitida por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 2.7/CMR/GRP-CALLAO recibida el 19 de Julio de 2006, emitida por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; El Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 19 de Julio de 2006, suscrita por el Equipo de Profesionales de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y por el Consultor; la Carta N° 043-2006-MRAL del 28 de Agosto de 2006, emitida por el Consultor; el Informe N° 478-2006/REGION CALLAO-GA-OC del 18 de Setiembre de 2006, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 055-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 04 de Octubre de 2007, emitido por el Profesional Locador Liquidador de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 745-2007-GRC/GRI-OC del 10 de Octubre de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de Mayo de 2006, el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia de Administración, suscribió el CONTRATO N° 059-2006 REGION CALLAO - ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, con el Consultor MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON, para llevar a cabo la elaboración del "ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACION PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LA AV. NESTOR GAMBETTA: TRAMO RIO RIMAC - OVALO 200 MILLAS", por el monto de su propuesta económica a Suma Alzada ascendente a S/. 14,850.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de Ley, con precios al mes de Febrero de 2006, y un plazo de ejecución de 15 días naturales computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Del mismo modo, numeral 9.03 del aludido Contrato que los pagos serían cancelados en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que el Informe fue aprobado, salvo el caso en que las observaciones efectuadas por la Entidad, no hubieran sido subsanadas en forma oportuna;

Que, mediante Carta N° 035-2006-MRAL del 25 de Mayo de 2006, el Consultor MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON presentó el Informe Final correspondiente a la elaboración del "ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE

N. CALLAO
V. GRI

REGION CALLAO
Gerencia de Administración

PAVIMENTACION PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LA AV. NESTOR GAMBETTA: TRAMO RIO RIMAC – OVALO 200 MILLAS”;

Que, mediante Carta N° 2.6/CMR/GRP-CALLAO, recibida el 19 de Junio de 2006 por de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió entre otros la Nota Informativa N° 1.6, conteniendo las observaciones al “ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA: TRAMO RÍO RÍMAC – OVALO 200 MILLAS”;

Que, mediante Carta N° 182-2006-REGION CALLAO/GRI, del 23 de Junio de 2006 y recibida el 26 de Junio de 2006 por el Consultor, la Entidad notificó las observaciones remitidas mediante Carta N° 2.6/CMR/GRP-CALLAO, señalando que las mismas debían ser absueltas dentro del plazo contractual establecido;

Que, mediante Carta N° 2.7/CMR/GRP-CALLAO recibida el 19 de Julio de 2006, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió entre otros la Nota Informativa N° 1.7, indicando que en el “ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA: TRAMO RÍO RÍMAC – OVALO 200 MILLAS” se habían efectuado las y correcciones y/o aclaraciones de conformidad con las observaciones planteadas en la Nota Informativa N° 1.6 de Junio de 2006; concluyendo que el estudio cumplía con el nivel indicado en los Términos de Referencia;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 19 de Julio de 2006, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura procedió a revisar el estudio, verificando su desarrollo en concordancia con los Términos de Referencia y la normatividad vigente, dándole la conformidad correspondiente, precisando que en concordancia con la Cláusula Décima 8.02 del CONTRATO N° 059-2006 REGIÓN CALLAO – ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, el Consultor era responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, así como por las deficiencias y/o transgresiones legales y Técnicas en que incurra en la formulación del servicio;

Que, mediante Carta N° 043-2006-MRAL del 28 de Agosto de 2006, el Consultor MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON presentó la Liquidación correspondiente a la elaboración del “ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACION PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LA AV. NESTOR GAMBETTA: TRAMO RIO RIMAC – OVALO 200 MILLAS”, sin mostrar saldo a cargo o a su favor;

Que, mediante Informe N° 478-2006/REGION CALLAO-GA-OC del 18 de Setiembre de 2006, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remitió a esta última el Cuadro de Liquidación Financiera-Estudios por Contrata concerniente a la elaboración del “ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACION PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LA AV. NESTOR GAMBETTA: TRAMO RIO RIMAC – OVALO 200 MILLAS”, por la suma de S/. 14,850.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley, de conformidad con la única valorización tramitada y pagada;



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 055-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 04 de Octubre de 2007, el Locador Liquidador de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura evidenció que la liquidación por parte de la Entidad no se realizó dentro del plazo estipulado; recomendando: a) Que, se apruebe la Liquidación practicada por la Entidad y que coincide con el Cuadro de Liquidación Financiera elaborado por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, la misma que muestra una inversión autorizada y pagada de S/. 14,850.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), sin saldo a cargo ni a favor del Consultor, conforme se desprende del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución; b) Que, la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, envíe el costo del presente Estudio al Gasto Corriente, perteneciente al Presupuesto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 745-2007-GRC/GRI-OC del 10 de Octubre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 055-2007-GRC/GRI-OC/LGC del 04 de Octubre de 2007, recomendando la aprobación de la presente Liquidación;

Que, en el presente caso, el Consultor MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON remitió su Liquidación a la Entidad de manera extemporánea al plazo establecido en el numeral 6.1.1. del artículo 6.1 de la VI Disposición Específica de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, por lo que la Entidad debió efectuar la Liquidación del Contrato respectivo con cargo al Consultor en el plazo establecido en el numeral 6.1.2. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE; por ello al emitirse el presente pronunciamiento fuera del plazo establecido, sólo se ha procedido a contrastar la información proporcionada por la Oficina de Contabilidad sin que corresponda aplicar el costo de dicha elaboración al Contratista. Sin embargo, atendiendo que no se ha vulnerado los derechos fundamentales de terceros, procede emitir el acto administrativo que, en vía de regularización, apruebe la correspondiente Liquidación;

Que, conforme lo señala el artículo 43° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, así como la V Disposición General de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE aprobado mediante Resolución N° 136-2005-CONSUCODE/PRE publicada el 21 de Abril de 2005, los contratos de consultorías de obras culminan con la liquidación y que la liquidación debidamente aprobada cierra el expediente de la contratación;

Que, el numeral 6.1.1. del artículo 6.1 de la VI Disposición Específica de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE señala respecto de la liquidación del contrato de consultoría de obras, que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado de conformidad de la última prestación; debiendo la Entidad pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista;

Que, el numeral 6.1.2. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE señala respecto de la liquidación del contrato de consultoría de obras, que si el Contratista no presenta la liquidación dentro de lo 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los 15 días siguientes, a costo del Contratista;

Que, el numeral 6.1.3. del artículo 6.1 de la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE señala que una vez que la liquidación haya quedado consentida, no



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES
MAYOR QUE EL QUE OPERA EN LA AREA DE
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, que serán resueltas mediante conciliación o arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 51º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral tercero del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero de 2007; y de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGION CALLAO-CR; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 009 del 24 de Octubre de 2007 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Octubre de 2007, modificatoria del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGION CALLAO-CR, la Gerencia de Asesoría Jurídica sólo visa las Resoluciones Ejecutivas y de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en Vía de Regularización la Liquidación del Contrato N° 059-2006 REGION CALLAO – ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, suscrito el 17 de Mayo de 2006 con el Consultor MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON para la elaboración del "ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACION PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LA AV. NESTOR GAMBETTA: TRAMO RIO RIMAC – OVALO 200 MILLAS", la misma que muestra una inversión autorizada y pagada por un monto de S/. 14,850.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, sin saldo a cargo o a favor del Consultor, conforme se desprende del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, que envíe el costo del Servicio "ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACION PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LA AV. NESTOR GAMBETTA: TRAMO RIO RIMAC – OVALO 200 MILLAS" al Gasto Corriente del Presupuesto correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, adjuntando el Anexo N° 01 de la Liquidación elaborada por la Entidad, de conformidad con el Capítulo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

437

ANEXO Nº 01

LIQUIDACION DE ESTUDIO

ESTUDIO : "EI ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACION PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LA AV. NESTOR GAMBETTA: TRAMO RIO RIMAC – OVALO 200 MILLAS".

CONSULTOR : MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON

CONTRATO : Nº 059-2006 REGIÓN CALLAO – ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE FECHA 17-MAYO-2006

AUTORIZADO Y PAGADO

		<u>SUB - TOTAL</u> S/.	<u>TOTAL</u> S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1.	Contrato Principal	12,478.99	12,478.99
1.1.2	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00
1.1.3	IGV. AL 19% CONTRATO PRINCIPAL	2,371.01	2,371.01
	TOTAL AUTORIZADO	S/.	14,850.00
1.2.0.	PAGADO		
1.2.1.	Contrato Principal	12,478.99	12,478.99
1.2.2	REINTEGROS CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00
1.2.3	IGV CONTRATO PRINCIPAL	2,371.01	2,371.01
	TOTAL PAGADO	S/.	14,850.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	0.00

ADELANTOS